



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 100493 AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023
Página 1 de 2

Secretaría Jurídica

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 100493 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único, se emitió el AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023. Por el cual ordenar la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, establece: "(...) *Publicidad. Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas*". Y al artículo 35 del Acuerdo CAR No. 21 de 17 de julio de 2018 "Por el cual se determina el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques naturales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR", en el que se dispone: "Publicidad. Todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas por un término no menor a cinco (5) días calendario."

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023 "Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones".

2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 100493

"ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único a los predios identificados con matrícula inmobiliaria No 176-113464, 176-113463 y 176-113462 y código catastral 251260000000000022627000000000, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de CAJICA, (Cundinamarca), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Para la práctica de la visita señálese el **martes, 27 de junio de 2023, 11:00 a. m.** y como punto de encuentro será la Alcaldía de CAJICA."

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

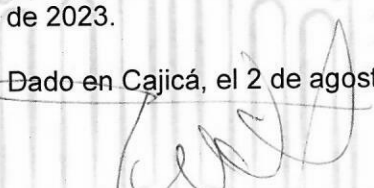
Expediente No. 100493 AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023
Página 2 de 2

“ARTÍCULO 10: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo y comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de CAJICA (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.”

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional – DRSC
5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:** **“ARTÍCULO 12:** Contra el artículo 2° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.”

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de cinco (5) días calendario de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo CAR No. 21 de 17 de julio de 2023.

Dado en Cajicá, el 2 de agosto de 2023


YUVI ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Angélica Ruiz Pardo - Abogada Contratista SJUR y SADR 
Revisó: Karen Caballero. Prof. Universitaria Sjur. 

ANEXO: AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co



AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, mediante resolución 441 del 26 de febrero 2020. Resolución No 3443 del 2 de Diciembre de 2014 y con fundamento en numeral 9ª del Artículo 31 de la ley 99 de 1.993 y especialmente en lo dispuesto en el Decreto- Ley 2811 de 1.974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordante y procedimentales y:

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No 20231051760 del 2 de junio de 2023, La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, en calidad de Fideicomitente, beneficiario, solicito ante la Corporación aprovechamiento forestal Único, en los predios denominados "Praderas de Cajica Club Residencial", identificados con matrículas inmobiliarias números 176-113464, 176-113463 y 176-113462 y código catastral 251260000000000022627000000000, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de CAJICA, (Cundinamarca) para las especies relacionadas en el plan de aprovechamiento e inventario forestal anexo.

Que mediante Oficio con radicado CAR No 09232012061 del 05 de junio de 2023, se requirió a La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, para que allegara información complementaria.

Que mediante radicado CAR No 09231001381 del 13 de junio de 2023, La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, allega información complementaria.

Que con la solicitud, el peticionario anexo la siguiente documentación: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y de los productos forestales no maderables, plan de aprovechamiento, inventario forestal, certificados de tradición, certificados de



AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones**

existencia y representación legal, costos de inversión, certificado de uso del suelo, licencia urbanística, licencia de parcelación Plano entre otros.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se ordena:

Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

“Artículo 31 Funciones

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015 establece. **Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
- b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
- c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

(Decreto 1791 de 1996, Art.5)

Que por tratarse de un aprovechamiento forestal único, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter legal establecidas en el Decreto 1076/15.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos,



AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;*
- b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;*
- c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.*

Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. *Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;*
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;*
- c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

Parágrafo. *En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

Artículo 2.2.1.1.5.5. Trámite. *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) Solicitud formal;*
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) Plan de aprovechamiento forestal.*

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Que con fundamento en lo anterior, el Área Técnica de la Dirección Regional centro de la Corporación, mediante liquidación No. DRSC 242 del 14 de junio de 2023, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido definido en la siguiente tabla:



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>
Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3502 E-mail: sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 002 de 2017
APLICATIVO 2023
LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Nombre del Usuario	INVERSIONES FUTURO EXPRESS SAS	Nº Identificación	900590246-1	Nombre del Predio	PRADERAS DE CAJICA CLUB RESIDENCIAL
No. de expediente y/o radicación:	20231051760	Liquidación Número:	242	Fecha	14 de junio de 2023
Dirección Regional	SABANA CENTRO	Municipio:	CAJICA	Vereda	CHUNTAME
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO
ACTIVIDAD	Aprovechamiento forestal de bosque natural (persistente y único)		Nombre del proyecto	PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	P001A011
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto)					\$374.310.000
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)					\$1.160.000
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)					322,7
De conformidad con la Ley 533 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:					
Proyecto menor de 2115 SMMLV Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0.6% Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0.5% Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0.4%					
VALOR "TOPE MAXIMO" A COBRAR *		2.187.493			

PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS					GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES
	Disciplina	Clasificación	Dedicac Mes	Salario/mes	Salario/día	Total	Gastos viaje	Gastos viáticos	Total	Total	
TECNICO	3	0.34	\$5.195.560	\$250.778		\$ 1.766.491	\$376.677	\$ 0	\$376.677	\$0	\$ 1.766.491
JURIDICO	6	0.10	\$6.876.477	\$343.824		\$ 687.648				\$ 376.677	\$ 687.648
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
						\$ 0					\$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUACION X VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO											\$ 2.830.815
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											\$ 707.704
VALOR TOTAL											\$ 3.538.519
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											\$ 2.187.493
ELABORADO POR: LUNA ALEJANDRA SANCHEZ HERRERA											

Que de conformidad con lo anterior La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, deberá consignar la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 2.187.493) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo CAR No.002/2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.





AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones**

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (art. 83 CP).

Que en consecuencia, se estima procedente proseguir con la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o plantado no registrado. Conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica a los predios objeto del presente trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1. Dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento forestal, presentado por La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, en calidad de Fideicomitente, beneficiario, solicito ante la Corporación aprovechamiento forestal Único, en los predios denominados "Praderas de Cajica Club Residencial" identificados con matrículas inmobiliarias números 176-113464, 176-113463 y 176-113462 y código catastral 25126000000000022627000000000, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de CAJICA, (Cundinamarca) para las especies relacionadas en el plan de aprovechamiento e inventario forestal anexo.

En consecuencia se dará apertura al expediente **100493**.

ARTÍCULO 2: La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 2.187.493) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.





AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

ARTICULO 3. La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTA	000-911792	CAR RECAUDOS	139009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	139009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 4: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 5: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, deberá presentar dos (2) copias de la respectiva consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 6: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único a los predio identificados con matricula inmobiliaria





AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones**

No 176-113464, 176-113463 y 176-113462 y código catastral 251260000000000022627000000000, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de CAJICA, (Cundinamarca), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el **martes, 27 de junio de 2023, 11:00 a. m.** y como punto de encuentro será la Alcaldía de CAJICA.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación, por parte del Área Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, de la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad de los permisos.

ARTÍCULO 9: Advertir al usuario que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 10: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo y comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de CAJICA (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

ARTÍCULO 11: Notifíquese el contenido de esta providencia a La Sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S, identificada con NIT No 900590246-1, a través de su representante legal, Jhonatan Rodriguez Jamaica, identificado con cedula de ciudadanía No 80.717.577, o su apoderado debidamente constituido, en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12: Contra el artículo 2° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.





AUTO DRSC No. 09236002303 de 16 JUN. 2023

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Juan Diego Ladino Valbuena / DRSC

Proyectó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC

Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC

Expediente: 100493

Radicado: 20231051760 del 02/junio/2023

